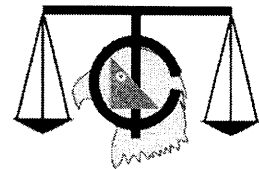
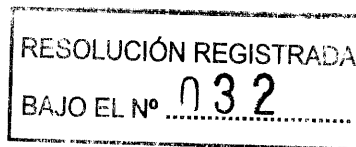




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 21 FEB 2019

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: V N° 1743/18, caratulado: *"VUOTO OSCAR RAFAEL (Apoderada: VUOTO ALEJANDRA). (Deuda a nombre del Sr. RIVERO JULIO CESAR) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"* y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el *"Acuerdo de Transacción Judicial Ley provincial N° 783"* suscripto entre la señora Alejandra VUOTO, en su carácter de apoderada del señor Oscar Rafael Ramón VUOTO -quien fuera garante del préstamo otorgado oportunamente al señor Julio Cesar RIVERO- y el Fondo Residual Ley N° 478, en el marco de los autos N° 8901, caratulados: *"FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ RIVERO JULIO CESAR, GOMEZ SUSANA Y VUOTO RAFAEL RAMON S/ EJECUTIVO"* en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur de la Provincia, en los que ha recaído Sentencia.

Que dicho convenio, tiene como finalidad regularizar la deuda originada en la Línea 9110 Operación N° 002286300 cuyo monto, en virtud de las pautas fijadas en la Sentencia, supera la liquidación del artículo 2° de la Ley N° 783 y descontados los depósitos judiciales efectuados hasta el 23 de febrero de 2011, resultaría de pesos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con treinta y siete centavos (\$ 65.848,37) pagaderos en setenta y dos (72) cuotas, siendo la primera de pesos un mil ciento treinta con dieciocho centavos (\$ 1.130,18) y las setenta y un (71) restantes de pesos un mil doscientos ochenta y uno con setenta y tres centavos (\$ 1.281,73) iguales, mensuales y consecutivas, efectivas a partir del mes de octubre de 2018 mediante depósito en la Cuenta

Handwritten signature/initials

Corriente Recaudadora N° 1265005/3 Sucursal Ushuaia, que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que de igual modo, el Deudor aceptó que la falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas producirán la pérdida de las bonificaciones y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiendo demandarse judicialmente la totalidad del crédito impago, a cuyos efectos se otorgó al convenio carácter de título ejecutivo suficiente.

Que asimismo y en garantía del cumplimiento de la obligación pactada, el deudor libró un pagaré a la vista sin protesto a favor del Fondo Residual por la suma adeudada; recuperó el uso del rodado sujeto a medida cautelar, ordenada en los autos N° 8901 caratulados: “*FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ RIVERO JULIO CESAR, GOMEZ SUSANA Y VUOTO RAFAEL RAMON S/ EJECUTIVO*” y reconoció que sin perjuicio de las obligaciones contraídas a través del acuerdo, se encontraban pendientes de pago los honorarios, costas y gastos devengados en el Expediente Judicial aludido.

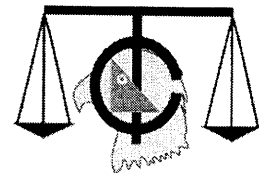
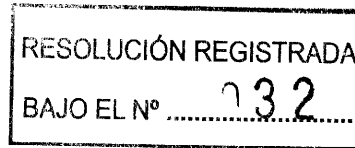
Que conforme lo solicitado mediante Nota N° 212/2018, Letra: F.R. y, en el marco del Control Posterior Legal previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 478, tomó intervención este Tribunal de Cuentas, emitiéndose en primer término, el Informe Contable N° 660/18 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, en el que se constató que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478 -obrante a fojas 64/69 del Expediente del Visto- se ajuste a la metodología de actualización fijada por la normativa, no surgiendo observaciones que formular.

Que posteriormente, a través del Informe Legal N° 16/2019 Letra: T.C.P.-C.A. se detallaron los antecedentes del caso y se concluyó que el procedimiento de control aprobado por Resolución Plenaria N° 72/2002 a propósito de las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo Residual, había sido debidamente cumplimentado en el Expediente del Visto.

Que en función de lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende que procede dar por verificado el “*Acuerdo de Transacción Judicial Ley*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

provincial N° 783" suscripto entre la señora Alejandra VUOTO, en su carácter de apoderada del señor Oscar Rafael Ramón VUOTO -quien fuera garante del préstamo otorgado oportunamente al señor Julio Cesar RIVERO- y el Fondo Residual Ley N° 478 a efectos de regularizar la deuda originada en la Línea 9110 Operación N° 002286300; correspondiendo en consecuencia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: V N° 1743/18, caratulado: **"VUOTO OSCAR RAFAEL (Apoderada: VUOTO ALEJANDRA). (Deuda a nombre del Sr. RIVERO JULIO CESAR) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**.

Que este acto administrativo, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 313/2018.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado al *"Acuerdo de Transacción Judicial Ley provincial N° 783"* suscripto en el marco del expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: V N° 1743/18, caratulado: **"VUOTO OSCAR RAFAEL (Apoderada: VUOTO ALEJANDRA). (Deuda a nombre del Sr. RIVERO JULIO CESAR) S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y**

RW

REFINANCIACIÓN” respecto de la deuda originada en la Línea 9110 Operación N° 002286300. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente citado en el Visto.

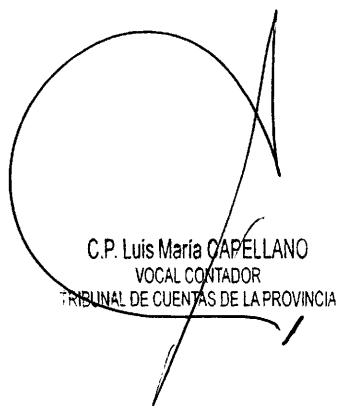
ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Martín MUÑOZ, con remisión de las actuaciones del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Organismo, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio, al letrado dictaminante, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente.

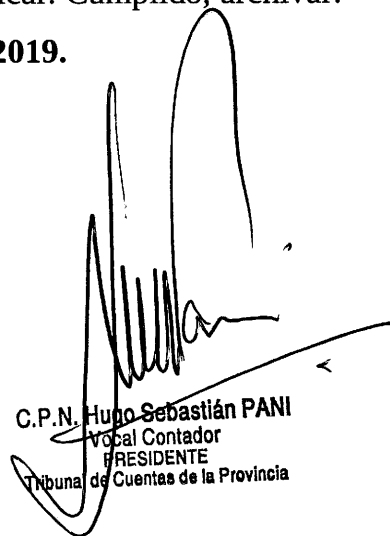
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 032 /2019.

W



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia